

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE OCTUBRE DE 1961

} N° 14.500

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 189 bis, 190 y 191 de 28 de septiembre de 1959, por las cuales se reconocen derechos a recibir del Estado unas sumas por una sola vez.

Resolución N° 192 de 28 de septiembre de 1959, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 227 de 6 de septiembre de 1961, por el cual se ordena la habilitación de papel sellado de primera clase.

Decretos Nos. 228, 229 y 230 de 6 de septiembre de 1961, por los cuales se abren créditos suplementales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 308, 309 y 310 de 15 de septiembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución N° 37 de 26 de septiembre de 1961, por la cual se concede el traspaso de unos derechos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 141 de 30 de abril de 1958, por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

Decretos Nos. 140, 143, 144 y 145 de 30 de abril de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNAS SUMAS POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 189-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 189-Bis.—Panamá, 28 de septiembre de 1959.

El señor Ramón Muñoz, con cédula de identidad personal N° 46-1447, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4° de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, por haber atendido al Soldado José Delfino Buitrago, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto N° 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal del Distrito de La Chorrera por los señores José del Carmen Carrasco, Marta Aguilar y Eduardo Rosales, con los cuales prueba que el señor Ramón Muñoz, cuidó al Soldado José Delfino Buitrago, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 5 de julio de 1944.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 9 de mayo de 1959, en el cual expresa que el señor José Delfino Buitrago falleció el 5 de julio de 1944.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Ramón Muñoz el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4°, concede a la persona que haya cuidado

a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 190.—Panamá, 28 de septiembre de 1959.

La señora Crescencia Tuñón, con cédula de identidad personal N° 28-10131, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4° de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hermana del Sargento Segundo Apolonio Flores, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto N° 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por los señores Marcelo Quintana, Juan de Dios Vásquez P., Juan Ayala y Jacinto López y León, con los cuales prueba que la señora Crescencia Tuñón, cuidó a su hermano enfermo el Sargento Segundo Apolonio Flores, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 28 de octubre de 1955.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 31 de julio de 1959, en el cual expresa que el señor Apolonio Flores falleció el 28 de octubre de 1955.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Crescencia Tuñón el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barraza) (Bolleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º, concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 191.—Panamá, 28 de septiembre de 1959.

La señora Modesta de Marín, con cédula de identidad personal Nº 47-6862, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hija del Soldado José Delgado, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por las señoras Salomé Peraza S., y Virilzida L. De Cáceres, con los cuales prueba que la señora Modesta de Marín cuidó a su padre enfermo, el Soldado José Salgado, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 25 de junio de 1959.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 13 de agosto de 1959, en el cual expresa que el señor José Salgado falleció el 25 de junio de 1959.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Modesta de Marín el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º, concede a la persona que haya cui-

dado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 192.—Panamá, 28 de septiembre de 1959.

El señor Carlos Núñez González, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-36-135, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca derecho a la jubilación, como Secretario de Primera Categoría en la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 46 de 1952, con el sueldo mensual que actualmente devengará de B/. 300.00.

Basa su solicitud en el acápite 3º del artículo 271 de la Ley 61 de 1946, reformado por el artículo 1º de la Ley 1ª de 1959, según el cual los Secretarios de Procurador General de la Nación, o de Fiscal Superior o de Circuito, o de Personero Municipal tienen derecho a jubilarse con el último sueldo que devenguen al tiempo de su separación definitiva del respectivo cargo siempre que comprueben que son mayores de 55 años de edad y que le han prestado servicios al Estado en cualquiera de las ramas de la Administración Pública, durante un lapso no menor de 20 años, de los cuales por lo menos 10 deben corresponder a servicios prestados indistintamente al Órgano Judicial o al Ministerio Público.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia de los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia y un certificado expedido por el Secretario de la misma el día 24 de febrero de 1959, con los cuales se prueba que Carlos Núñez G., ejerció los cargos de Escribiente, Oficial Mayor y Secretario de la Corte, y que su tiempo de servicio en ejercicio de ese cargo, desde el 6 de febrero de 1917, hasta el 13 de diciembre de 1928, y desde el 1º de agosto de 1933, hasta el 31 de julio de 1943, cuando renunció el cargo de Oficial Mayor por haber aceptado otro puesto, fue de veintiún años.

b) Copia del Decreto Nº 2 de 1928, por el cual el Juez 2º Municipal de Panamá nombró a Carlos Núñez G., Secretario de dicho Juzgado, y Certificado del Juez 5º del Circuito de Panamá, en el cual hace constar que Carlos Núñez G. desempeñó las funciones de Secretario de ese Juzgado desde el día 13 de diciembre de 1928, hasta el 20 de agosto de 1929. La duración de sus servicios en estos puestos fue de 2 años.

Certificado expedido por el Secretario del Juez 4º del Circuito de Panamá, en el cual consta que Carlos Núñez G. desempeñaba en el año 1943 el

cargo de Secretario del Juez 4º del Circuito de Panamá (1 año).

Decreto Nº 4 de 2 de diciembre de 1946, por medio del cual el Procurador General de la Nación nombró a Carlos Núñez G., Secretario de la Procuraduría, y copia de las respectivas diligencias de posesión del cargo.

Certificado expedido por el Procurador General de la Nación el día 27 de febrero de 1959, en el cual consta que Carlos Núñez G., ha venido desempeñando el puesto de Secretario de la Procuraduría General de la Nación desde el día 7 de diciembre de 1946, hasta el año 1959. Su tiempo de servicio en este puesto excede de 12 años.

Los anteriores certificados prueban que el señor Carlos Núñez G. ha prestado servicio continuo en cargos del Ramo Judicial y del Ministerio Público, durante más de 30 años, y que actualmente desempeña el cargo de Secretario de la Procuraduría General de la Nación, con un sueldo mensual de B/. 300.00.

Se ha presentado también copia de la Resolución número 3797 de 18 de marzo de 1959, por medio de la cual la Caja de Seguro Social jubiló por riesgo de vejez a Carlos Núñez G., nacido el 8 de marzo de 1896, de 63 años de edad, con una asignación mensual de B/. 142.61.

Esta petición procede en derecho, con base en el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, modificada por el artículo 1º de la Ley 13 de 1959 y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Carlos Núñez G., el derecho a la jubilación con una asignación mensual de B/. 300.00, equivalente al sueldo que actualmente devenga como Secretario de la Procuraduría General de la Nación.

Esta asignación está pagada así: B/. 157.39 por el Tesoro Nacional, y B/. 142.61 por la Caja de Seguro Social.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día en que se separe del cargo, y se incluya en el Presupuesto la partida correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE LA HABILITACION DE PAPEL SELLADO DE PRIMERA CLASE

DECRETO NUMERO 227
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se ordena la habilitación de Papel Sellado de Primera Clase.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en febrero del presente año se hizo un pedido de Papel Sellado de Primera Clase y en mayo se llevó a cabo la liquidación respectiva, que se declaró desierta por no convenir a los

intereses del Gobierno, la única propuesta presentada.

Que en la nueva licitación celebrada el día 19 de junio de 1961 la firma ganadora se comprometió a entregar el pedido dos meses después de recibida la orden de compra.

Que por la demora en recibir el Papel Sellado la existencia en caja se agotó, y hay necesidad de tomar las medidas del caso a fin de proveer al Banco Nacional del Papel Sellado de Primera Clase, para atender las demandas del público, habilitando el Papel Sellado de Primera Clase, de un balboa (B/1.00) devuelto a esta caja por el Banco Nacional y sus Sucursales,

DECRETA:

Artículo primero: Habilitense a dos balboas (B/2.00) veinticuatro mil quinientas (24.500) Hojas de Papel Sellado de Primera Clase de un balboa, eliminado por la Ley 111 de 1960.

Artículo segundo: Esta habilitación se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo en tinta roja la siguiente leyenda en cada hoja de Papel Sellado de Primera Clase mencionado en el artículo anterior:

HABILITADO

^a
DOS (B/2.00) BALBOAS

Artículo Tercero: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 228

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Organó Judicial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/9,255.00 (nueve mil doscientos cincuenta y cinco balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Organó Judicial, necesaria para pagar los sueldos de Magistrados Suplentes, de empleados Administrativos que reemplazan en sus deberes y funciones a los que están en uso de merecidas vacaciones o lo que es lo mismo, para el pago de empleados eventuales del Organó Judicial;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1300101.203	B/ 6,100.00	
1300201.101	210.00	

1300204.101	537.00	
1300301.101	223.00	
1300303.101	112.00	
1300308.101	38.00	
1300401.101	111.00	
1300403.101	38.00	
1300405.101	63.00	
1300407.101	63.00	
1300203.221	400.00	
1300204.221	400.00	
1300302.218	600.00	
1300303.209	360.00	
1600413		B/. 9,255.00
Totales	B/. 9,255.00	B/. 9,255.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 47 de 24 de agosto de 1961 aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Órgano Judicial, por la suma de B/.9,255.00 (nueve mil doscientos cincuenta y cinco balboas), necesario para pagar los sueldos de Magistrados Suplentes, de empleados administrativos que reemplazan en sus deberes y funciones a los que están en uso de merecidas vacaciones o lo que es lo mismo, para el pago de empleados eventuales del Órgano Judicial, mediante la disminución y aumento de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 229

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Órgano Judicial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional la aprobación de un Crédito Suplemental por

la suma de B/.350.00 (trescientos cincuenta balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Órgano Judicial, necesario para reforzar el artículo 1300204-303, previa congelación de la misma suma en el artículo 1300204-218.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, porque existe saldo disponible en la partida que se transfiere.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 46 de 24 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Órgano Judicial, por la suma de B/.350.00 (trescientos cincuenta balboas), imputable al artículo 1300204-303, previa congelación de la misma suma en el artículo 1300204-218, para la compra de dos máquinas de escribir para el Cuarto Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 230

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de quinientos balboas (B/.500.00), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, necesario para cancelar cuentas corrientes al Comercio.

Que tanto el señor Ministro de Hacienda y Tesoro como el Contralor General de la República opinan que el Crédito es viable, ya que se toma suma igual a la solicitada de saldos no comprometidos, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0300105-223	250.00	
0300105-303	250.00	
0300105-216		500.00
Totales	B/500.00	B/500.00

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa **Permanente**, mediante Resolución Nº 43 de 24 de agosto de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, por la suma de quinientos balboas (B/500.00), necesario para cancelar cuentas corrientes al Comercio, mediante el aumento y disminución de partidas, especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 308

(DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase, en interinidad, Profesores de Segunda Enseñanza con Título Universitario de Profesor a las siguientes personas, así:

Esperanza Mercedes Mendoza, Cátedra regular de Inglés en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", en reemplazo de Clemencia Díaz, quien tiene licencia por estudios.

Georgina Gorrichátegui de Him, Cátedra regular de Inglés en la Escuela Secundaria de La Chorrera, en reemplazo de Zaida A. M. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravidez.

Antonia Alvarado de Roach, Cátedra regular de Inglés en el Instituto Nacional, en reemplazo de Helena de Mata, quien tiene licencia por gravidez.

Catalina A. de Martínez, Cátedra regular de Español en el Instituto Nacional, en reemplazo de Soledad F. de Epifanio, quien tiene licencia por estudios.

Elvia Vanucchi, Cátedra regular de Español en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Judith S. de Vigil, quien tiene licencia por gravidez.

Didimo Abrego V., Cátedra regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo "Ricardo H. Neuman, en reemplazo de Zaida L. de Cajar, quien tiene licencia por gravidez.

Claudia Montenegro de Mezquita, Cátedra regular de Ciencias en el Instituto Nacional, en reemplazo de Luisa V. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravidez.

Edith T. de Morales, Cátedra regular de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Fulvia Real de Denis, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase, en interinidad, Profesora de Segunda Enseñanza con Título Universitario a Isolda M. Alfaro, para una Cátedra regular de Inglés en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", en reemplazo de Helcina M. J. de Rosas, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo tercero: Nómbrase, en interinidad, Profesora de Segunda Enseñanza sin Título Universitario (NG) a Nelly A. Amar, para una Cátedra regular de Educación Artística en la Escuela Secundaria de La Concepción, en reemplazo de Celmira F. Espinosa, quien tiene licencia por estudios.

Artículo cuarto: Nómbrase a Eduardo Luis Pravia, Profesor de Segunda Enseñanza sin Título Universitario (NG), interino hasta finalizar el presente año lectivo, para una Cátedra regular de Matemáticas en la Escuela Secundaria "José D. Moscote", en reemplazo de Milciades Denis, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 309

(DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace nombramientos de Maestros de Grado en varias Provincias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año en varias provincias.

Vilma Esther Merchant, en la Escuela "Cristóbal Colón, Colón, escuela que se crea.

Gilda Herrera Donado, en la Escuela Cristóbal Colón, Colón, Escuela que se crea.

Silvia Ma. Aguilar, en la Escuela Cristóbal Colón, Colón, escuela que se crea.

Rosario Buendía Vásquez, en la Escuela Cristóbal Colón, Colón, escuela que se crea.

Enrique Mayorga, en la Escuela Calovébora, Inspección Escolar Nº 35, Santa Fe, en reemplazo de Aurelio Delgado, quien renunció.

Alvaro Aguilar, en la Escuela El Pájaro, Inspección Escolar Nº 33, Río de Jesús, escuela que se crea.

Elda M. Medina, en la Escuela Boca Chica, Inspección Escolar Nº 36, San Lorenzo, escuela que se crea.

Carlos Marcucci, en la Escuela El Banco, Inspección Escolar Nº 38, Dolega, escuela que se crea.

Julio Jované, en la Escuela El Aguacate, Inspección Escolar Nº 39, escuela que se crea.

Francía E. Montilla, en la Escuela El Aguacate, de Trinidad Abajo, Inspección Escolar Nº 8, Capira, escuela que se crea.

Hernán Alberto Barsallo, en la Escuela Lajero, Inspección Escolar Nº 42, Remedios, escuela que se crea.

Manuel Aguilera, en la Escuela El Higuierón, Inspección Escolar Nº 38, Gualaca, escuela que se crea.

Juana A. de Rebolledo, en la Escuela Siogui Arriba, Inspección Escolar Nº 41, Bugaba, escuela que se crea.

Rosa Elvira Montero, en la Escuela Quebrada Grande, Inspección Escolar Nº 41, Bugaba, escuela que se crea.

Zoraida Moreno de Quirós, en la Escuela Alto Jaramillo, Inspección Escolar Nº 38, Boquete, escuela que se crea.

Víctor Manuel Vega, en la Escuela Punta Burica, Inspección Escolar Nº 37, Barú, escuela que se crea.

Lidia María González, en la Escuela El Jovero, Inspección Escolar Nº 29, Los Santos, escuela que se crea.

Marco Hermán Barsallo C., en la Escuela San Pablo Viejo Arriba, Inspección Escolar Nº 36, David, escuela que se crea.

Olegario Sepúlveda, en la Escuela Guaniquito, Inspección Escolar Nº 29, Tonosí, escuela que se crea.

Zenaida Castillero de Incer, en la Escuela Nalú, Inspección Escolar Nº 27, Guararé, escuela que se crea.

Berta Alicia G. de Alvarez, en la Escuela Anexa El Coco, Núcleo Escolar de la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", por necesidad del servicio.

Natividad Bernal, en la Escuela Río Arriba, Inspección Escolar Nº 27, Macaracas, en reemplazo de Alcira Broce, quien está nombrada en otra escuela.

Manuela Fernández A., en la Escuela Caño Quebrado, Inspección Escolar Nº 13, Chagres, escuela que se crea.

Fulvia Batista, en la Escuela Las Cruces, Inspección Escolar Nº 13, Chagres, escuela que se crea.

Gilma O. George J., en la Escuela Santa Rita, Inspección Escolar Nº 17, Antón, en reemplazo de Norma Elena Pérez, quien fue trasladada.

Luis A. Hinestroza, en la Escuela Chichiválí, Inspección Escolar Nº 9, San Carlos, en reemplazo de Graciela Loaiza, quien renunció.

Luz Ma. Chiari, en la Escuela El Calvario, Inspección Escolar Nº 26, Bugaba, en reemplazo de Marcelina B. de Arévalo, quien fue trasladada.

Deyanira Frías, en la Escuela Las Lajas, Inspección Escolar Nº 42, San Félix, en reemplazo de Dioselina de Chichaco, quien fue trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos.

Leyla Edilma Ayala, en la Escuela Aserrio, Inspección Escolar Nº 41, Bugaba, en reemplazo de Esmilda Murray, quien renunció interinidad de gravidez de Luz Ma. Aguila.

Elsa Alicia Wong, en la Escuela República de El Salvador, Inspección Escolar Nº 2, Chorrillo, en reemplazo de Doris O. de Castro, quien tiene licencia por gravidez.

Santiago Araúz P., en la Escuela Vallerico, Inspección Escolar Nº 26, Pocrí, en reemplazo de Mélida A. de González, quien tiene licencia por enfermedad.

Silvia de Chevalier, en la Escuela Anexa Dominio del Canadá, en reemplazo de Félix Edilma Rodríguez, quien tiene licencia por estudios.

Migdalia H. Rodríguez de Herrera, en la Escuela Anexa Dominio del Canadá, como Directora de Kinder, en reemplazo de Luz D. de García de Paredes, quien tiene licencia por estudios.

Doady Argelis Arena, en la Escuela Anexa Doleguita, Núcleo Escolar "Félix Olivares C." en reemplazo de Octavisa C. de Kikwood, quien tiene licencia por enfermedad.

Artículo tercero: Nómbrase a Omaira Correa de Woolford, Maestra de Inglés de Primera Categoría, en la Escuela "José Agustín Arango" Inspección Escolar Nº 4, Vista Hermosa, por necesidad del servicio. Interina hasta finalizar el año.

Artículo cuarto: Nómbrase a Rita Ma. Alvarez Alvarado, Maestra de Educación para el Hogar de 2ª Categoría, interina hasta finalizar el año, en la Escuela "Juan B. Sosa", Inspección Escolar Nº 5, Río Abajo, en reemplazo de Esther Hernández L., quien renunció por motivos de salud.

Artículo quinto: Nómbrase a Enoch A. Rodríguez P., Maestro de Agricultura de Primera Categoría, interino hasta finalizar el año en la Escuela "Elisa Chiari", Inspección Escolar Nº 36, David, por necesidad del servicio.

Artículo sexto: Nómbrase a Lucía Tuñón, Maestra de Educación para el Hogar de 2ª Categoría, interina hasta finalizar el año en la Escuela San Andrés, Inspección Escolar Nº 41, Bugaba, en reemplazo de Vilma B. de Secrest, quien fue trasladada.

Artículo séptimo: Nómbrase a José Angel Rodríguez, Maestro de Agricultura de 2ª Categoría, interino hasta finalizar el año en la Escuela Río de Jesús, Inspección Escolar Nº 33 de Río de Jesús, puesto que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 310
(DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1959)
por el cual se hace nombramientos de Maestros
de Grado en varias Provincias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos.

Gladys Beatriz Terrado, en la Escuela Doleguita, Núcleo Escolar "Félix Olivares C.", en reemplazo de Isolina Araúz, quien tiene licencia por gravidez.

Matilde A. de Rentería, en la Escuela "Pablo Arosemena", Inspección Escolar Nº 11, Colón, en reemplazo de Evelia Ma. Ch. de Geart, quien tiene licencia por gravidez.

Celia Ramírez D., en la Escuela Chupaíto, Inspección Escolar Nº 28, Los Santos, en reemplazo de Emérita E. Díaz de Medina, quien tiene licencia por gravidez.

Edith Del Valle, en la Escuela "José Nadal Silva", Inspección Escolar Nº 19, La Pintada en reemplazo de Ana D. M. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravidez.

Graciela Vásquez González, en la Escuela Anexa de Chiriquí, Núcleo Escolar "Félix Olivares C." en reemplazo de Ana María J. de Navarro, quien tiene licencia por gravidez.

Berta Alicia Tapia, en la Escuela Ciri Grande, Inspección Escolar Nº 8, Capira, en reemplazo de Rosa Elvira González, quien tiene licencia por gravidez.

Yolanda R. de Delgado, en la Escuela Parque Lefevre, Inspección Escolar Nº 5, Río Abajo, en reemplazo de Antonia M. de González, quien tiene licencia por gravidez.

Leticia R. de Delgado, en la Escuela San Miguelito, Inspección Escolar Nº 6, Arraiján y Transísmica, en reemplazo de Mercedes U. de González, quien tiene licencia por gravidez.

Graciela Caicedo, en la Escuela República de El Salvador, Inspección Escolar Nº 2, en reemplazo de Martina López H., quien tiene licencia por gravidez.

Alicia Villarreal C., en la Escuela El Retiro, Inspección Escolar Nº 17, Antón, en reemplazo de Rosa Amelia G. de Aguilar, quien tiene licencia por gravidez.

Xenia Cantoral, en la Escuela "Enrique Geenzier" Inspección Escolar Nº 11, Colón, en reemplazo de Fátima Rodine B., quien tiene licencia por gravidez.

Eucaris Urriola, en la Escuela Mixta Los Cerritos, Inspección Escolar Nº 24, Pesé, en reemplazo de María D. S. de Sanjur, quien tiene licencia por gravidez.

Rosalina Ruiz Cedeño, en la Escuela Las Minas, Inspección Escolar Nº 23, Ocu, en reemplazo de Otilia B. de Díaz, quien tiene licencia por gravidez.

Fura Rosa Serracin, en la Escuela República Francesa, Inspección Escolar Nº 36, David, en reemplazo de Gilma G. de Espinosa, quien tiene licencia por gravidez.

Diana Esther Solís, en la Escuela Presidente Porras, Inspección Escolar Nº 25, Las Tablas, en reemplazo de Arminda E. V. de Mora, quien tiene licencia por gravidez.

Odalilia Rivera C., en la Escuela "Liberato Trujillo", Inspección Escolar Nº 25, Las Tablas, en reemplazo de Ida Noris de Zambrano, quien tiene licencia por gravidez.

Demetrio Hurtado, en la Escuela Corral Falso, Inspección Escolar Nº 34, San Francisco, en reemplazo de Teresa G. de Jetrocelli, quien tiene licencia por gravidez.

María del C. Castillo, en la Escuela Los Balsas, Inspección Escolar Nº 30, Santiago, en reemplazo de Xenia B. de Camarena, quien tiene licencia por gravidez.

Rosalía Alba de González, en la Escuela República de Haití, Inspección Escolar Nº 5, Río Abajo, en reemplazo de Raquel M. G. de Suman, quien tiene licencia para aceptar otra posición.

Patricio González, en la Escuela Cerro Banco, Inspección Escolar Nº 30, Santiago, en reemplazo de Digna R. de Torres, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año:

Carlos A. Muñoz, en la Escuela Pucro, Inspección Escolar Nº 15, La Palma, en reemplazo de Fulgencia Mina, quien renunció por razones personales.

Leticia del C. Falcón, en la Escuela Bajos de Guera, Inspección Escolar Nº 27, Guararé, en reemplazo de Aníbal E. Cedeño R., quien renunció por razones personales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE EL TRASPASO DE UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 37.—Panamá, 26 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Union Oil Company of California, representada por el Lic. Guillermo Jurado, conforme al poder otorgado me-

diente Escritura Pública Nº 1519 de 17 de agosto de 1961, inscrita al folio 567 del tomo 67, asiento 5997 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, que autorice, por medio del instrumento legal pertinente, el traspaso por parte de la sociedad denominada Unión Oil Company of California a favor de Caribbean Gulf Oil Company de todos los derechos e intereses que la mencionada sociedad tiene en la actualidad en forma pro-indivisa en una zona de una capacidad superficial global de 114,509 rectáreas más 7.810 metros cuadrados, ubicadas en la Provincia de Bocas del Toro, tendientes a realizar exploraciones y explotaciones de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno, otorgados según Contrato Nº 10 de 4 de febrero de 1957;

Que por Resolución Ejecutiva Nº 43 de 27 de agosto de 1958, las dos compañías antes mencionadas asumieron en forma mancomunada y solidaria, el cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones que resulten del Contrato Nº 10 de 4 de febrero de 1957;

Que el mencionado Contrato estipula en su cláusula vigésimasegunda que el Órgano Ejecutivo debe autorizar estos traspasos de derechos y obligaciones de exploración y explotación petrolíferas;

Que por medio de memorial presentado el 5 de septiembre del año en curso la Caribbean Gulf Oil Company declara que dicha compañía está dispuesta a asumir todas las obligaciones de acuerdo con el Contrato Nº 10 de 4 de febrero de 1957, y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos y obligaciones solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad denominada Union Oil Company of California, inscrita al folio 435 del tomo 33, asiento 4875 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, autorización expresa para traspasar a la sociedad denominada Caribbean Gulf Company, inscrita al folio 587 del tomo 543, asiento 75.527 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público y representada por el Dr. Roberto R. Alemán, conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública Nº 1635 de 29 de agosto de 1961, el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y obligaciones que emanan del Contrato Nº 10 de 4 de febrero de 1957 celebrado entre la Nación y la Union Oil Company of California.

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución Ejecutiva, la Union Oil Company of California haya efectuado la cesión o traspaso, la Caribbean Gulf Oil Company, quedará como cesionaria de todos los derechos y obligaciones emanantes del Contrato Nº 10 de 4 de febrero de 1957, tal como si dicho Contrato hubiere sido originalmente celebrado entre la Nación y la Caribbean Gulf Oil Company.

Se entiende que este traspaso involucra para la Caribbean Gulf Oil Company, la aceptación de todas las obligaciones consignadas en dicho Contrato y que la cesionaria acepta que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contra-

tantes, no hará uso de la vía diplomática y que se someterá a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 141

(DE 30 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás, así:

Posición	Cargo	Sueldo
1405	Inspector Técnico de 6ª categoría	B/125.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1958 y se imputa al Artículo 0933201.101 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 140

(DE 30 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Departamento de Salud Pública:

Marco Tulio Altuna, Médico de 1ª categoría, a partir del 1º de abril de 1958 y se imputa a la Partida 0930103 del Presupuesto vigente.

Alberto Espinosa, Médico de 1ª categoría, a

partir del 1º de abril de 1958 y se imputa a la partida 0930103 del Presupuesto vigente.

Hospital Regional de Chitré:

Oficina del Director—

Noris Cedeño, Ascíendese a Oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Lydia Crespo, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de mayo de 1958.

Doméstico y Lavandería—

Milva Sánchez, Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Noris Cedeño, quien fue ascendida, a partir del 1º de mayo de 1958.

Hospital José Domingo de Obaldía:

Doméstico (Aseo) —

Esteban Justavino, Oficial de 9, categoría, en reemplazo de Porfirio Miranda, quien renunció, a partir del 16 de abril de 1952. (Pos. Nº 41).

Hospital Nicolás A. Solano:

Felipa Amor, Oficial de 9ª categoría, (Dietética), a partir del 1º de enero de 1958.

Cuarentena de Tocumen:

Luis A. Ardines, Inspector Técnico de 6ª categoría, a partir del 16 de marzo de 1958 y se imputa al artículo 0931901.102 del Presupuesto vigente.

Región Occidental —

Oficina del Director Regional:

Luis Samudio, Portero de 3ª categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de abril de 1958.

Región Central—

Anexo Maternal de Ocú:

Rosa Gaona, Enfermera de 2ª categoría, a partir del 16 de abril de 1958 y se imputa al Artículo 0934501.102 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 143
(DE 30 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Ingeniería Sanitaria

Región Central—

Acueducto de Chitré:

Francisco José Núñez, Inspector de 5ª categoría del 1º de enero al 24 de marzo de 1958 solamente y se imputa al Artículo 0933403.102 del Presupuesto vigente.

Cecilio López, Artesano Subalterno de 4ª categoría, del 1º de enero al 24 de marzo de 1958 solamente y se imputa al artículo 0933403.102 del Presupuesto vigente.

Domingo Monterrey, Artesano Subalterno de 4ª categoría, del 1º de enero al 24 de marzo de 1958 solamente y se imputa al Artículo 0933403.102 del Presupuesto vigente.

Cruz Navarro Ortéga, Artesano Subalterno de 4ª categoría, del 1º de enero al 15 de abril de 1958 solamente y se imputa al artículo 0933403.102 del Presupuesto vigente.

Acueducto de Chitré:

Sebastián González, Artesano Subalterno de 4ª categoría, en reemplazo de Antonio Centella, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de enero de 1958.

Acueducto de Las Tablas:

Eliás Cedeño, Artesano Subalterno de 5ª categoría, del 1º de enero al 10 de marzo de 1958 solamente y se imputa al artículo 0933403.102 del Presupuesto vigente.

Santa María:

Cruz Navarro Ortega, Artesano Subalterno de 1ª categoría, en reemplazo de Leonardo Rubattino, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de abril de 1958.

Cuarentena de Tocumen:

Roberto Núñez, Inspector Técnico de 6ª categoría, a partir del 16 de marzo de 1958 y se imputa al artículo 0931901.102 del Presupuesto vigente.

Ingeniería Sanitaria:

Irene Castillo, Inspector de 1ª categoría, por tres meses solamente, a partir del 1º de enero de 1958 y se imputa al artículo 0933403.102 del Presupuesto vigente.

Guillermo Rodríguez Ayala, Mecánico Subalterno de 3ª categoría, por dos meses solamente, a partir del 1º de enero de 1958 y se imputa al artículo 0933403.102 del Presupuesto vigente.

*Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria
Malaria y Fiebre Amarilla:*

Vilma Maura Rangel C., Técnica de Laboratorio de 6ª categoría, en reemplazo de Enelda Rangel C., quien renunció, a partir del 16 de abril de 1958.

Mario Bolívar Pérez, Inspector Técnico de 6ª categoría, (Fiebre Amarilla), en reemplazo de Aquilino González, a partir del 1º de mayo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 144

(DE 30 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en la C. A. A. P.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la C. A. A. P., así:

Fausto Abril O., Ascíendese a Ingeniero de 3ª categoría, en reemplazo de Carlos H. Monge, quien no se presentó a ocupar el cargo. (Posición Nº 20).

Roberto A. de Gracia, Ascíendese a Agrimensor de 1ª categoría, en reemplazo de Fausto Abril O., quien fue ascendido. (Posición Nº 4).

Virgilio Tejada Young, Ascíendese a Agrimensor de 2ª categoría, en reemplazo de Roberto A. de Gracia, quien fue ascendido. (Posición Nº 23).

José R. Sánchez, Ascíendese a Agrimensor de 3ª categoría en reemplazo de Virgilio Tejada Young, quien fue ascendido. (Posición Nº 92).

Severo Robles, Ascíendese a Cadenero de 1ª categoría, en reemplazo de José R. Sánchez, quien fue ascendido. (Posición Nº 32).

Daniel Roque Jr., Cadenero de 2ª categoría, en reemplazo de Severo Robles, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 145

(DE 30 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Ingeniería Sanitaria

Acueducto de Poerí—Los Santos:

Ismael J. Sucre C., Capataz de 3ª categoría,

por tres (3) meses solamente, a partir del 1º de febrero de 1958 y se imputa al artículo 0933407.102 del Presupuesto vigente.

Alcantarillado de Guararé:

José del C. Iturralde, Capataz de 3ª categoría, por tres (3) meses solamente, a partir del 1º de febrero de 1958 y se imputa a la Partida 0933403.102 del Presupuesto vigente.

Acueducto de El Real, Darién:

José Carmelo Bermúdez, Capataz de 3ª categoría, por cuatro (4) meses solamente, a partir del 1º de enero de 1958 y se imputa al Artículo 0933105.102 del Presupuesto vigente.

Acueducto de La Mesa—Veraguas:

Héctor Him, Capataz de 3ª categoría, por tres (3) meses solamente, a partir del 16 de febrero de 1958 y se imputa al artículo 0933404.102 del Presupuesto vigente.

Acueducto de Pesé:

Rodrigo Rodríguez Huertas, Capataz de 3ª categoría, por tres (3) meses solamente, a partir del 1º de enero de 1958 y se imputa al artículo 033406.102 del Presupuesto vigente.

Acueducto de Paritilla—Los Santos:

Eladio Cerrud, Capataz de 3ª categoría, por tres (3) meses solamente, a partir del 20 de marzo de 1958 y se imputa al artículo 0933410.102 del Presupuesto vigente.

Ingeniería Sanitaria —Región Oriental

Manuel Barrios, Artesano Subalterno de 2ª categoría, por mes y medio, a partir del 1º de enero de 1958 y se imputa al artículo 0933103.102 del Presupuesto vigente.

Cuarentena de Tocumen:

Ignacio Richards, Inspector Técnico de 6ª categoría, a partir del 16 de marzo de 1958 y se imputa al artículo 0931901.102 del Presupuesto vigente.

Hospital Nicolás A. Solano:

Isabel Rodríguez, Practicante de 4ª categoría, en reemplazo de Rosina de Lamboglia, quien no se presentó, a partir del 1º de mayo de 1958. (Posición Nº 184).

Hospital Regional de Chitré:

Senovia Delgado, Auxiliar de 5ª categoría, en reemplazo de María de Jesús Marquez, quien fue ascendida, a partir del 1º de mayo de 1958. (Pos. Nº 45).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 8 de noviembre de 1961, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición del equipo e instrumental médico quirúrgico para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 28 de septiembre de 1961.

MARIO E. VILAR,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 8 de noviembre de 1961, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de Frascos, con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras y Transportes, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

MARIO E. VILAR,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 9 de noviembre de 1961, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicinas, con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras y Transportes, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

MARIO E. VILAR,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 9 de noviembre de 1961, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de carros para distribución de comidas para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 5 de octubre de 1961.

MARIO E. VILAR,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 14 de noviembre de 1961, a las 9 a.m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición del equipo e instrumental médico quirúrgico para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 10 de octubre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de compras
y Transportes.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 16 de noviembre de 1961, a las 9 a.m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición del equipo e instrumental médico quirúrgico para el Departamento de Otorrinolaringología para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 6 de octubre de 1961.

MARIO E. VILAR,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 21 de noviembre de 1961, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de "equipo médico dental", con destino a la Policlínica Remón y a las Agencias de Aguadulce y Chitré.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras y Transportes, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 13 de noviembre de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraizán, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de 10 unidades de vivienda en la barriada de San Miguelito, ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el certificado de Paz y Salvó del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y las Empresas Constructoras, Certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 13 de octubre de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B/25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 10 de octubre de 1961.

Norberto Navarro.
Director General.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal de Soná, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la Sra. Cecilia Camaño, soltera, comerciante, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, con residencia en esta población, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con una Y en el anca izquierda el cual se encontraba vagando por las calles de la población y haciendo daños en el parque público.

Se hace saber que esta bestia ha sido detenida por varias ocasiones y hasta el presente no se le conoce dueño, así como también que se ha vencido el plazo para que el dueño se presente a hacer valer sus derechos y reconocer los daños ocasionados.

En atención a lo prescrito al Art. 1601 del C. A., se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de 30 días hábiles a partir de la presente fecha, y copia será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Si vencido el término legal, no se ha presentado reclamo de dicho semoviente, se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Por tanto, se fija el presente Edicto, hoy veintiséis (26) de septiembre de 1961.

Soná, 26 de septiembre de 1961.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ENRIQUE MALOFF M.

Eladio Ortiz A.

EDICTO NUMERO 2

El Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Muñoz, residente en este Distrito, se encuentra depositado un torete, como de quince meses de nacido, raza yeiser, color negro con blanco, gacho de la oreja derecha y tuerto del ojo derecho, marcado a fuego en la nalga derecha así: B.

Dicho ternero se encuentra pastando en su predio denominado Quebrada de La Yeguada, ubicado en la jurisdicción de este Distrito, desde hace más de tres meses sin que hasta la fecha se le haya conocido dueño alguno.

Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Artículo 1601, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días hábiles, también en lugares concurridos del Distrito, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y se emplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formularse ningún reclamo oportuno se procederá a la venta del bien en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación a quienes concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados a las once de la mañana del día catorce del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Pocrí, 14 de septiembre de 1961.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

EUGENIO SAMANIEGO.

Vidal Gómez H.

EDICTO NUMERO 662

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor, Agripino Alvarez, varón mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santiago, ha solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "El Espavé", ubicado en el caserío El Rincón, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de una superficie de cuatro hectáreas con nueve mil quinientos veintiocho metros cuadrados (4 Hect. 9.528 M²) y con los siguientes linderos:

Norte: Quebrada Grande;

Sur: Terreno de José Alvarez;

Este: Quebrada Grande y José Alvarez, y

Oeste: Camino a Rincón y Llanillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía del Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación, por tres veces consecutivas en dicho Organismo del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de agosto de 1961.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, mediante el presente,

CERTIFICA:

Al señor Leroy Johnson, que en el juicio de divorcio promovido por la señora Albertina Box de Johnson en su contra, se ha dictado sentencia que a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: La señora Albertina Box de Johnson, mujer, panameña, casada, vecina de la población de Pueblo Nuevo, mediante apoderado especial y en memoria de fecha 13 de julio de 1960, ha solicitado de este Tribunal que con audiencia del señor Leroy Johnson y con la intervención del Ministerio Público, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que la une a su citado esposo, fundándose en el ordinal 7º del artículo 114 del Código Civil.

"La solicitud se fundamenta en los siguientes hechos:

"1º La señora Albertina Box contrajo matrimonio, con el señor Leroy Johnson, ante el Juez Tercero Municipal de Panamá, Distrito de la Provincia de Panamá el día 28 de febrero de 1955.

"2º De este matrimonio no hay prole.

"3º Desde el año de 1955 hasta el presente los cónyuges están separados de hecho o sea por más de cuatro años.

Admitida la demanda anterior se ordenó dar traslado de la misma al demandado quien dejó pasar el término legal para contestarla sin hacerle, por tanto, ninguna objeción de la misma. El Tribunal, en cumplimiento de las ritualidades de nuestra ley procesal, ordenó igualmente la continuación del juicio por los estrados del Tribunal y es del caso ahora proferir sentencia "de primer grado, a lo cual se procede mediante las siguientes consideraciones:

La parte actora ha traído a los autos los siguientes elementos de convicción en apoyo de sus pretensiones:

Certificado de matrimonio (Folio 1) y declaraciones de los testigos Brestre Burke (Folio 10) y Miriam Applewhite (Folio 10 reverso), con los cuales ha establecido plenamente la causal invocada a su favor para obtener su divorcio, o sea, la separación de hecho por más de cuatro años. El Tribunal, por tanto, estima que es del caso acceder a lo pedido por la parte actora. De la misma opinión lo es el representante del Ministerio Público, Fiscal 2º del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 193 de fecha 13 de diciembre de 1960, expresa:

"Albertina Box de Johnson, por medio de su apoderado Lic. David A. de León, ha promovido un juicio de divorcio contra Leroy Johnson, con quien contrajo matrimonio el día 28 de febrero de 1955, invocando el Ordinal 7º del artículo 114 del Código Civil.

En el expediente aparecen el certificado de matrimonio expedido por el Sub-Director General del Registro Civil y los testimonios de los señores Brestre Burke y Miriam Applewhite, quienes han declarado que los esposos Johnson-Box tienen más de cuatro años de estar separados por lo cual estimo que debe concederse lo solicitado por el Lic. David A. de León en este juicio". (sic).

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la señora Albertina Box de Johnson con su esposo Leroy Johnson, el cual contrajeron el día 28 de febrero de 1955 y aparece inscrito en la partida número 511, Folio 256 del Tomo 30 bis de Matrimonios de la Provincia de Panamá".

Se advierte a los divorciados que podrán contraer nuevas nupcias, una vez se encuentre inscrita esta sentencia en el Registro Central del Estado Civil de las Personas".

Remítase copia de esta sentencia al señor Director General del Registro Civil, para los fines que preceptúa el artículo 1354 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alberto Martínez.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente Edicto de Notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias de

la misma se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndose que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres días después de la desfijación del presente Edicto.

Panamá, 3 de octubre de 1961.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 48.925

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Thomas Lawrence Morgan, se ha dictado auto de declaratoria de heredera, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

"Vistos:

.

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Thomas Lawrence Morgan, fallecido en esta ciudad el día 6 de mayo de 1961;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Charlotte Dewar viuda de Morgan, en su condición de cónyuge superviviente.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y publíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José D. Ceballos, Srio."

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días, a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

Colón, 7 de agosto de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 46.886

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Luis Domínguez, varón, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le tiene instaurado su esposa Xenia Virginia Jordán.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 44.565

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Fred L. Such, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Fred L. Such, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título XII del Libro II del Código Penal y decreta su detención. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia oral en esta causa.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Fred L. Such, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Chester A. Thompson, norteamericano, de 18 años de edad, soltero, estudiante, residente en Radio Farfán, Zona del Canal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia Absolutoria dictada en su favor, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Chester A. Thompson, de calidades desconocidas, de los cargos formulados en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiase, notifíquese y archívese, ya que no hay lugar a consulta.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.)—El Secretario, Carlos Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia Absolutoria cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de sep-

tiembre de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Boli, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo que se expone, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra el sujeto conocido con el apodo de "Boli", por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto y decreta su detención contra Armando Castillo Rodríguez o Armando Reyes Castillo, panameño, varón de 25 años de edad, trigueño, soltero, ayudante de electricista, con cédula de identidad Nº 3-73-707, hijo de Miguel Angel Castillo y Mariela Fernández Parrilla, con residencia en Calle Estudiante, casa No. 12 altos; y contra Manuel Castañedas, panameño, albán, de 29 años de edad, con residencia en Calle Jerónimo de la Ossa, casa No. 12-55, cuarto 61 bajos, no porta cédula de identidad, hijo de Arcadio Alfaro y Mónica Castañedas vda. de Rodner, por violación del Capítulo VI del Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de encubridores del delito de Hurto.

Se mantiene la detención del expresado Castillo Rodríguez o Reyes Castillo; no se decreta la detención de Castañedas por encontrarse éste gozando del beneficio de fianza de excarcelación.

Ordénase la captura de "Boli".

Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la vista oral en la presente causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de "Boli" so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, por este medio cita y emplaza a Miguel Tejada, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto.

La parte resolutive del auto es del siguiente tenor:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Chame, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar al seguimiento de causa criminal, contra Miguel Tejada, como infractor del Libro II, Título XXIII, Capítulo I, Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto, y decreta su formal detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa; cinco (5) días tienen las partes para aducir las pruebas de que deseen valerse en el presente caso.

Oficiése al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional, a fin de capturar al enjuiciado Miguel Tejada. Oportunamente se señalará la fecha para el juicio oral.

Fundamento de derecho: artículos 2147 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Esteban Argüelles.—(fdo.) Melva Ríos Delgado, Secretaria".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Chame, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las 10 de la mañana y se ordena enviar copia auténtica de la misma, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días consecutivos.

Procedimiento: Artículo 17 de la Ley Primera de 1959. Chame, Agosto 24 de 1961.

Notifíquese.

El Juez,

ESTEBAN ARGUELLES.

El Secretario,

Melva Ríos Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, por este medio cita y emplaza a Miguel Zamora, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca a estar en el derecho en este juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto.

La parte resolutive del auto es del siguiente tenor:

Por tanto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Chame, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, señala para la celebración del juicio oral el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, en el Salón de Audiencia del Juzgado Municipal.

Se le advierte al procesado rebelde que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y que se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral, como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel Angel Zamora, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito por el cual se le juzga a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Oficiése al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional, a fin de que se sirva capturar al enjuiciado, Miguel A. Zamora.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Chame, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las 10 de la mañana y se ordena enviar copia auténtica de la misma, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días consecutivos.

Procedimiento: Artículo 17 de la Ley Primera de 1959. Chame, Agosto 24 de 1961.

Notifíquese.

El Juez,

ESTEBAN ARGUELLES.

El Secretario,

Melva Ríos Delgado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente cita y emplaza al reo Luis Salcedo, panameño, de 21 años de edad, soltero, ayudante de soldador, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle 13, Ave. Justo Arosemena, casa No. 13.211, hijo de Otilio Salcedo y Eusebia Combille y de color moreno, por el delito de Robo, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

El procesado ha sido condenado anteriormente por el delito contra la propiedad.

Dadas las circunstancias dichas, el Tribunal encuentra correcta tanto la calificación que de la culpabilidad del delincuente ha hecho el Juez inferior cuanto a la pena aplicada.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devélvase.—(fdo.) Andrés Guerra T.—Marco Sucre C.—Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Santander Casís Jr., Srio. and-int."

Diez (10) días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez.

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al reo Terry Mathews, panameño, negro, de 29 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, sin oficio, hijo de Fitz Geral Mathews y Raquel Mathews, con residencia en Ave. Justo Arosemena, casa No. 6088, cuarto No. 7, altos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Terry Mathews, de generales desconocidas a cumplir la pena de diez meses de reclusión, en el lugar que indique el Organismo Ejecutivo y lo condena además al pago de los gastos del proceso.

Fundamentos de derechos: artículos 2034, 2035, 2153, 2152, 2219 y 2223 del Código Judicial; artículos 17, 37, y 38 del Código Penal y 1ª de la Ley 59 de 1941.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—A. Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Mathews que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como le-

galmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Anón, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Marcos Antonio Ríos Albaez, cuyo paradero se desconoce e ignora para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se adelanta en este Tribunal investigador, por el delito de hurto de una bicicleta de propiedad del señor Nicasio Ruiz.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fijó el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Personero Municipal,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Raúl Guevara A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Anón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor Lionicio Sánchez Reyes, sindicado del delito de Violación Carnal, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal investigador, por el delito de Violación Carnal en la menor Martina Aguilar Gil.

Por tanto se expide el presente Edicto, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado Lionicio Sánchez Reyes, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo el conocimiento no lo denuncia, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy once (11) de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y copia del mismo se enviará al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) días consecutivos.

El Personero Municipal,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario del Despacho,

Raúl Guevara Aguilar.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza al señor Celestino Gil, panameño, natural del lu-

gar de Sofre, de esta comprensión, mayor de edad, agricultor, cuyas demás generales se desconocen lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria, en las sumarias que en su contra se le instruyen por el delito de lesiones con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Celestino Gil, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Penonomé, a las nueve de la mañana de dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y para que sirva de formal notificación, se fija en el lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) veces consecutivas.

Penonomé, 2 de octubre de 1961.

El Personero,

HORACIO HERNANDEZ H.

El Secretario,

Fernando O. Guardia.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Julián Viveros, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de enjuiciamiento proferido contra Julián Viveros dice así en lo pertinente:
"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez de octubre de mil novecientos sesenta.

Por tanto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal por el delito genérico de Hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, a Julián Viveros, mayor; y confirma su detención y ordena que se le emplace por Edicto conforme determina la Ley, por ausencia.

Se sobreesee provisionalmente a favor de Delfín Viveros, mayor de edad, y demás generales conocidas, quien fue indagado.

Oportunamente se abrirá a pruebas y señalará fecha para la audiencia pública oral de la causa y se le nombrará Defensor de Ausente si no concurriere al juicio.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) David Ramos M.—El Secretario, (fdo.)—Héctor Fernando Fernández.

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo, y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Julián Viveros el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas en dicho órgano del Estado.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

El Secretario,

Héctor Fernando Fernández.

(Segunda publicación)